

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 28 de Marzo de 1944

Núm. 73

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pés. as

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de Marzo de 1944 por la que se dispone que el sábado 15 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar dispongo:

Primero. El sábado, 15 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de Marzo de 1944.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

1049

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kms. 67 al 74 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es el de Soto de la Vega y San Cristóbal de la Polantera, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Marzo de 1944.— El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
956

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coaña, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910,

hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Santa Elena de Jmuz, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
957

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Joaquín López Robles en solicitud de autorización para instalar una industria de Laboratorio para especialidades farmacéuticas, comprendida en el grupo I apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Resultando: Que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* no se ha recibido escrito alguno de oposición.

Visto el informe del S. N. de Industrias Químicas fecha 10 Abril de 1943 en el que manifiesta no procede la autorización de la industria

por estimar existen en el mercado preparados análogos suficientes y que habrán de consumirse primeras materias que o son de importación o insuficientes para las industrias establecidas.

Considerando: Que si bien es cierto existen en el mercado preparados semejantes no puede precisarse a priori si los que se proyectan tendrán alguna cualidad que la hagan superiores, quedando en todas formas beneficiado el consumidor.

Considerando: Que en esta provincia se producen en gran abundancia plantas, raíces y semillas medicinales y que por otra parte el peticionario no solicita ninguna primera materia de importación.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Joaquín López Robles para instalar una industria de Laboratorio para especialidades farmacéuticas en León, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de esta resolución pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la presente autorización, debiendo avisar tan pronto esté terminada.

León, 10 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 1013

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas con fecha 10 de los corrientes dice a esta Jefatura lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Guillermo Barandiarán y Ruiz, Ingeniero de caminos Canales y Puertos, como Director Gerente de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, y en representación de la misma, solicitando la correspondiente autorización administrativa para derivar trece litros de agua por segundo del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino al abastecimiento de ferrocarriles.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Julio de 1943 y en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de León, Salamanca y Zamora, correspondientes a los días 15 de Julio y 11 y 20 de Agosto de 1943, respectivamente, a los efectos de presentación de proyectos en

competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando: Que durante el período de información pública anunciado en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias mencionadas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cistierna durante treinta días naturales, no se presentó ninguna reclamación según consta en la certificación expedida por dicho Ayuntamiento y que va unida al expediente.

Resultando: Que remitido el proyecto a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite en el sentido de que no se encuentra incompatibilidad entre dicha petición y los planes aprobados de la Confederación por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Resultando: Que examinado el expediente por la Abogacía del Estado de Valladolid informa en el sentido de que habiéndose observado fielmente en el expediente la tramitación preceptuada en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 e Instrucción de 14 de Junio de 1883, no habiéndose producido reclamación alguna y que la concesión que se pretende no afecta los planes de la Confederación, estima no existe obstáculo legal alguno para que pueda ser otorgada.

Resultando: Que el Ingeniero encargado informa favorablemente y la Jefatura de Aguas del Duero eleva el expediente para la resolución formulando las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a la Cía. de los F. C. de La Robla, el derecho a utilizar el caudal de trece litros de agua por segundo derivados del río Esla en término municipal de Cistierna (León), con destino al abastecimiento de locomotoras.

2.^a Servirá de base para la ejecución de las obras el proyecto presentado por la Compañía peticionaria y suscrito por D. Luis del Río y Soler de Cornellá.

3.^a La construcción de todas las obras que comprende el proyecto, así como la conservación, quedarán bajo la vigilancia e inspección de la Jefatura de Aguas del Duero u Organismo que la sustituya, siendo de cuenta de la Compañía peticionaria todos los gastos que de ello se deriven.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año ambos plazos contados a partir de la fecha de la concesión definitiva, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la

Cuenca del Duero de su comienzo y terminación.

5.^a La concesión se hace sin perjuicio de tercero por el tiempo que dure el servicio a que se destina, dejando a salvo los derechos de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ella, quedando sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la Ley de Aguas de 1879.

6.^a Dada cuenta de la terminación de las obras, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo recibiendo las si procediese y levantando acta que deberá ser aprobada por la superioridad sin cuyo requisito no podrán ponerse las obras en explotación.

7.^a El agua solo podrá ser destinada al uso para que se concede, y cualquier modificación del proyecto presentado deberá ser aprobada previamente por la Jefatura de Aguas del Duero, siempre que no altere en su esencia las condiciones de la concesión, y no perjudique a los intereses públicos ni de otros usuarios que lo sean legalmente.

8.^a Todas las obras e instalaciones que comprende, esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

9.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores podrá ser causa de la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, con publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia».

Valladolid, 16 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

918 Núm. 179.—245,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Vacante la plaza de Portero Alguacil de este Ayuntamiento, por jubilación del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días a contar de la fecha de su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, y acompañarán

certificado de méritos y de buena conducta en todos los órdenes.

Se requiere, para tomar parte en el concurso saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas fundamentales, y no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo y fijar su residencia en el pueblo de Corbillos.

La plaza está dotada con quinientas pesetas anuales, y será adjudicada por orden de preferencia, a Caballeros Mutilados, excautivos y excombatientes.

Corbillos de los Oteros, 20 de Marzo de 1944.—El Alcalde, J. Antonio Gómez. 992

Ayuntamiento de Gradefes

Ignorándose el paradero del mozo núm. 2 del alistamiento y reemplazo de 1943, Alonso Méndez, Angel, hijo de padre desconocido y de Simona, natural de Nava de los Caballeros, se le requiere por medio de la presente, para que en el plazo de cuatro días se persone en este Negociado, con el fin de revisar el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que tiene concedida, de lo contrario le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Gradefes, 22 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Angel F. Valladares. 1004

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

De conformidad con el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 285 de 18 de Diciembre último, por el cual se anuncian, para su provisión en propiedad, las plazas de oficial 1.º y 2.º de Secretaría; y transcurrido el plazo señalado en la mencionada convocatoria, se anuncia, por medio del presente, el día en que aquéllos han de tener lugar, que lo será el día 15 de Abril próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial. Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes interesados.

Villafranca del Bierzo, 23 de Marzo de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 1007

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza del Repartimiento General de Utilidades, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, o efectos de oír reclamaciones.

Valdesamario, 21 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Manuel Díez. 1002

Ayuntamiento de Garrafe de Torio

Formado por este Ayuntamiento el reparto-concierto de cuotas fijas por los impuestos de aprovechamientos comunales y arbitrios sobre carnes y bebidas, que figuran como ingresos en el presupuesto ordinario para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones se formulen, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, se entenderán concertados y conformes con las cuotas asignadas y se procederá a su cobro, sin otro trámite.

Garrafe de Torio, a 21 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Antonio Ferreras. 1023

Para que por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1945, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, hasta el día 15 del mes de Abril, relaciones juradas de altas y bajas, debidamente reintegradas y con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y una vez transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Soto de la Vega	1033
Matanza	1028
Cea	1031
Saelices del Río	1043
Villamandos	1042
La Vega de Almanza	1041
Valdepiélagos	1040

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Sta. Cristina de Valmadrugal	1009
Rioseco de Tapia	1026
Cabreros del Río	1044

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdesamario	1000
Cea	1031
Cebrones del Río	1032

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Villagatón 979

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1944, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Valdesamario 1000

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valdepolo	880
Villamol	916
Cubillos del Sil	967
Izagre	982
Valdesamario	1002
Matanza	998
Benuza	1014

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de primera instancia e instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Sala de Gobierno de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en acuerdo correspondiente al día 16 del actual, acordó declarar vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villafranca del Bierzo por fallecimiento del que lo desempeñaba y que la provisión de la vacante de dicho cargo se provea en la forma legal, anunciándose por medio del presente por término de treinta días, advirtiendo a los aspirantes que deberán presentar sus solicitudes con los documentos que acompañen debidamente reintegra-

dos, en la Secretaría de este Juzgado dentro del expresado plazo.

Dado en La Bañeza a 23 de Marzo de 1944.—Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, Juan Martín.
1034

Juzgado municipal de Astorga

Se halla vacante en este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Juez municipal del término, anunciándose ello por medio del presente, para que las personas a quienes interese puedan solicitarlo, dirigiendo oportuna instancia (reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual precio) al Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de León, comisionado por la Superioridad al efecto, dentro del término de treinta días, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo acompañarla de cuantos documentos estimen convenientes en justificación de sus méritos.

León, 22 de Marzo de 1944.—El Juez de primera instancia, Agustín B. Puente.
1025

Juzgado municipal de Oencia

Don José Fernández Martínez, Secretario, habilitado del Juzgado municipal de Oencia.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictado por el señor Juez municipal de este término, en el Juicio de faltas de que se hará mención, es como sigue:

Sentencia.—En Oencia a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor Juez municipal de este distrito, don Francisco López López, con vista del presente juicio de faltas y antecedentes preliminares, seguido en este Juzgado a consecuencia de diligencias instruidas por el Juzgado Militar Eventual de la Caja Recluta de Astorga, n.º 60, en contra del que fué Secretario del Ayuntamiento de Oencia, D. Américo Pereira Souza, por irregularidades cometidas en la tramitación del expediente de Prórroga de 1.ª clase; solicitada en tiempo oportuno por el mozo José Fernández Valle, vecino de Villarubín, y otros, cobrando cantidades indebidamente, que no exceden de doscientas pesetas, declarándole con responsabilidad por esta, habiéndose inhibido el fuero de guerra a la acción civil por ser falta de naturaleza común.

Fallo: Que declarado en rebeldía al documentado Américo Pereira Souza, debo condenar y condeno al mismo a la pena de veinte días de arresto menor que sufrirá en la Cárcel de Ponferrada; a que satisfaga a los mozos José Fernández Valle, Claudino Rivera Rodríguez, Joaquín

Méndez, Fidel Fernández Fernández, Emilio Rey Pérez, José Vara Gallego y Manuel Rodríguez Pinto, vecinos de este municipio las cantidades que indebidamente les cobró y a las costas y gastos de este juicio; haciéndole el apercibimiento que, transcurridos que sean los ocho días de ser firme esta sentencia, si no ha hecho efectivas las cantidades a los mozos perjudicados y costas causadas del juicio, sufrirá el arresto en la cárcel a razón de cinco pesetas por día, hasta la total extinción de la condena.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco López.—Rubricado.»

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en estrados al demandado rebelde y partes interesadas.

Y para que así conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Oencia a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fernández.—V.º B.º: El Juez, Francisco López.
1.001

Cédula de notificación

En los autos de juicio de abintestato de D.ª Victoria Alonso y Alonso, vecina que fué de San Román de la Vega, promovidos en concepto de pobre a instancia de D. Manuel Prieto Boyano, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad, Arminda y Jesús Prieto Boyano, en cuyo procedimiento son parte D.ª María, D.ª Angela, D. Joaquín, D. Lázaro y D. Leopoldo González Alonso, se dictó la siguiente

Providencia. Juez accidental Señor Martínez López.—Astorga, 14 de Marzo de 1944. Por presentado el precedente escrito con las operaciones divisorias a que el mismo se refiere, únanse a los autos de su razón y pónganse éstas de manifiesto en Secretaría por término de ocho días haciéndoselo saber a las partes, librándose cartas-órdenes a los Jueces municipales de San Justo de la Vega y Villaobispo de Otero y exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Badajoz.—Lo mandó y firma SS.ª doy fe.—Francisco Martín.—Ante mí: Valeriano Martín.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a D. Joaquín González y González, cuya residencia se desconoce, expido la presente cédula en Astorga a 22 de Marzo de 1944.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.
999

Requisitorias

García Fernández, Manuel, de 30 años de edad, hijo de Paulino e Isi-

dora, casado, jornalero, natural de Garrafe y vecino de Mata de la Riva, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de ingresar en la prisión de León, a disposición de la Audiencia provincial de León, y cumplir la pena que le fué impuesta en sumario número 20 de 1941, seguido en dicho Juzgado por hurto; bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar y de ser declarado rebelde.

La Vecilla, 22 de Marzo de 1944.—El Secretario accidental, Mariano Velasco.

1003

Abad Sierra, Florencio, de 30 años de edad, estado soltero, de profesión minero, hijo de Prudencio y de María, natural de Olleros de Sabero (León), últimamente vecino de Barruelo de Santullán, de esta provincia de Palencia, procesado en Sumario núm. 2078/37, que en la actualidad se hallaba disfrutando de los beneficios de libertad condicional: de estatura 1,640 m., color moreno, pelo y cejas negro, ojos castaños, y como señas particulares tiene cicatriz en la frente, comparecerá ante el Capitán de Caballería, D. Juan Aguado Villalba, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de Palencia, sito en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de quince días a contar de la publicación de esta requisitoria, a efectos de notificación de conmutación de pena; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, le pararán los perjuicios que hubiere lugar declarándole rebelde.

Se ruega a las Autoridades tanto civiles como Militares la busca y captura del mismo y caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Juan Aguado.—El Secretario, Antonio Muñiz.

1.016

ANUNCIO PARTICULAR

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

Desde el día primero de Abril próximo, se pagará en el Banco de Bilbao, de esta Plaza, el cupón número 20 de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, con deducción de 2,40 pesetas por cupón en concepto de impuestos.

23 de Marzo de 1944.—El Director, L. Manzanarés.

Núm. 180.—15,00 ptas

